



Expediente: 709/23

Carátula: FLORIDO CAMILA C/ GEREZ SERGIO CLEMENTE Y DAVILA MARIA DE LOS ANGELES S/ DESALOJO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 13/09/2023 - 05:05

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - DAVILA, MARIA DE LOS ANGELES-REQUERIDO

900000000000 - GEREZ, SERGIO CLEMENTE-REQUERIDO

27239306670 - FLORIDO, CAMILA-REQUIRENTE

20232393026 - ALEJANDRO BELLOMIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 709/23



H20101397238

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: FLORIDO CAMILA c/ GEREZ SERGIO CLEMENTE Y DAVILA MARIA DE LOS ANGELES s/ DESALOJO.-

LEGAJO N°: 709/23

Concepción, 12 de septiembre de 2023: **I-** Téngase presente y agréguese al legajo convenio acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 01/09/2023. **II-** Ofíciase al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia de los Sres. FLORIDO CAMILA, GEREZ SERGIO CLEMENTE y DAVILA MARIA DE LOS ANGELES** (art. 13 de la Ley 7844). **III-** En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente a la letrada Dra. Mónica Cecilia Sosa. **IV-** Acompañe el Mediador interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. **V-** Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. **VI-** Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. **VII-** Téngase presente lo manifestado por el Dr. Alejandro Bellomio en cuanto a los requisitos formales que deben reunir las actas de cierre en los procesos de mediación, no obstante advierte la proveyente que los legajos ofrecidos como antecedentes a los fines de justificar la inobservancia de dichas formas, si fueron redactados conforme la normativa vigente y las directivas impartidas por esta dependencia; es decir, contiene el correspondiente título conforme el tipo de cierre y se consignan los honorarios del mediador interviniente. **VIII-** Notifíquese. **IX-** Fecho archívese. LM

Actuación firmada en fecha 12/09/2023

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.